

Franqueo concertado

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se lleve un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibido del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente, para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Contaduría de la Diputación provincial, a cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas el año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose sellos en las suscripciones de trimestre, y únicamente por la fracción de peseta que resulta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.

Los ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a la escala inserta en circular de la Comisión provincial, publicada en los números de este Boletín de fechas 20 y 22 de diciembre de 1905.

Los Juzgados municipales, sin distinción, diez pesetas al año.

Números sueltos, veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán únicamente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de insertar particular precio al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los anuncios a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 14 de diciembre de 1906, su cumplimiento al tenore de la Diputación de 20 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los Boletines Oficiales de 20 y 22 de diciembre y citada, se abonará con arreglo a la tarifa que en mencionados Boletines se inserta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA DOÑA Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 25 de mayo de 1916.)

MINISTERIO DE FOMENTO

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: La importancia con que se ha presentado la avivación de la piga de langosta en todas de las provincias, es debido, sin duda alguna, al incumplimiento por parte de las Juntas locales de los términos municipales invadidos, de los terminantes preceptos de la Ley de 21 de mayo de 1903, en la que se enuncian los medios que han de aplicarse las expresadas Juntas para la extinción de la piga, tanto en la llamada campaña de otoño e invierno, como en la de primavera, acudiendo a aquellos procedimientos que darian por resultado acabar con ella, ya que tan funestas consecuencias puede dar, hoy principalmente, en que los cosechos se presentan en excelentes condiciones.

Concedido por Real decreto del Ministerio de Hacienda de 9 del corriente, de acuerdo con el Consejo de Ministros, un crédito extraordinario de 300.000 pesetas a un capítulo adicional al vigente presupuesto de gastos de este Ministerio, para cuantos gastos originen los trabajos de extirpación de la langosta;

S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer, en cumplimiento de lo que determinan los artículos 2.º y 3.º del Real decreto citado del Ministerio de Hacienda, me dirija a V. E. a los efectos siguientes:

1.º Que dicte V. E. las medidas necesarias para que por los Gobernadores civiles de las provincias de Madrid, Toledo, Cuenca, Ciudad Real, Cáceres, Badajoz, Avila, LEÓN, Salamanca, Jaén, Málaga, Sevilla, Cádiz, Córdoba y Canarias, se exija la debida responsabi-

lidad a las Juntas locales en cuyos términos municipales haya avivado la langosta, por no haber cumplido los terminantes preceptos de la Ley, obligándolas a reparar y cubrir los recargos sobre las contribuciones territorial e industrial que determinan los artículos 71 y 73 de la misma, imponiéndoles el máximo de multa a que están autorizados, pues la incurria y abandono de dichos organismos, son la causa principal de que la piga de langosta se presente con gran intensidad.

2.º Que se obligue a las Diputaciones de las provincias citadas, a que formulen, con arreglo al art. 74 de la referida Ley, los presupuestos extraordinarios indispensables para cubrir los gastos que la extinción de los focos de langosta produzcan, y a lo que no lleguen los recursos de las Juntas locales.

3.º Que por los citados Gobernadores civiles, encargados de la ejecución de la ley de Plegas del Campo, por Real decreto de 16 de diciembre de 1910, de acuerdo con los Consejos provinciales de Fomento, se proceda inmediatamente a hacer efectivas las responsabilidades a que se refiere el capítulo III; y

4.º Que los recursos que por las Juntas locales y Diputaciones provinciales se obtengan por virtud de lo dispuesto en lo que antecede, se ingresarán en el Tesoro, en concepto de reintegro de los gastos que por el Estado se satisfagan con cargo al crédito extraordinario concedido.

De Real orden lo comunico a V. E. para conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 16 de mayo de 1916. Gasset.

Señor Ministro de la Gobernación. (Gaceta del día 17 de mayo de 1916.)

INSPECCION PROVINCIAL DE PRIMERA ENSEÑANZA DE LEÓN

Anuncio

Cumpliendo lo preceptuado en el art. 7.º del Real decreto de 1.º de julio de 1902, y demás disposiciones concordantes, se inserta con continuación la solicitud y demás documentos presentados por D.ª Manu-

ela García Suárez, pidiendo autorización para establecer una Escuela de primera enseñanza, no oficial, en la ciudad de León. Las reclamaciones, que se fundamentarán en las causas determinadas en el art. 8.º de la citada disposición legal, serán presentadas en esta Inspección dentro del plazo de quince días, a partir del siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

León 15 de mayo de 1916. — El Inspector J. fe, Ignacio García y García

Instancia

«Ilmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo. — Manuela García Suárez, de 53 años de edad, casada, profesión propia de su sexo, vecina de León, provista de cédula personal de la clase 11.ª, número 6 200 menuseito, y 2.163 impreso, expedida en León a 1.º de julio de 1915, ante V. S. respetuosamente acude, y dice: Que deseando establecer un Colegio de niñas en la calle de la Serna, núm. 10, piso principal, de esta ciudad, con carácter no oficial, dedicado a la primera enseñanza, y necesitando la correspondiente autorización de ese Rectorado; — Suplica a V. S. se digne tener ésta por presentada, con los documentos que la instruyen, y concederle dicha autorización en los términos prevenidos en las disposiciones vigentes; haciendo constar que, cuando menos, dedicará el mes de agosto a vacaciones. — Gratia que no duda alcanzar del bondadoso corazón de V. S., cuya vida guarde Dios muchos años. — León, 18 de abril de 1916. — Manuela García Suárez. — Rubricado.»

Partida de nacimiento

«Licdo. D. Salvador Díez Quintanilla, Presbítero, Cura párroco de la de San Juan de Regia de esta capital. — Certificado: Que en un libro de partidas bautismales de la suprimida parroquia de San Pedro de los Huertos, de esta ciudad, hoy filial de la de mi cargo, que da comienzo en el año de 1844, se halla el folio 68 una del siguiente tenor literal: — Manuela, hija de Tomás García y Angela Suárez. — En la ciudad de León a 4 de enero de 1862, yo el infrascrito Vicario de esta iglesia parroquial de San Pedro de los Huertos, bauticé solemnemente a

una niña que nació el día 1.º del referido mes y hora de las nueve y media de la mañana; a quien puse por nombre Manuela; es hija legítima de Tomás García, natural de la parroquia de Salvador del Nido, de esta ciudad, y de Argila Suárez, natural de Navatejera; sus abuelos paternos Nicolás García, natural de la referida parroquia de Salvador del Nido, y Peira Pérez, natural de Navatejera; abuelos maternos Tomás Suárez, natural de Navatejera, y Paula Villaverde, natural también del mismo pueblo; fueron sus padrinos Nicolás García, residente en la parroquia de San Lorenzo, y Feliciano García (ésta no tocó), de esta vecindad; advertí el parentesco espiritual y obligaciones; testigos Frutos Flórez y Félix Martínez, de esta vecindad. — Y para que conste, firmo la presente. — Saturno González Lafuente. — Rubricado. — Concerda a la letra con su original, al que, en caso necesario, me remito. — Y a instancia de la parte interesada, expido la presente, que firmo y sello con el de la parroquia, en León a 10 de abril de 1916. — Licdo. Salvador Díez. — Rubricado. — Hay un sello.»

Certificado de conducta

«D. Joaquín López Robles, primer Teniente de Alcalde, en funciones de Alcalde constitucional de esta ciudad; — Certifica: Que D.ª Manuela García Suárez, de 53 años de edad, dedicada a las labores de su sexo, natural y vecina de esta ciudad, en la calle de la Serna, número 10, durante el tiempo de su constante permanencia en esta localidad, ha observado siempre una conducta ejemplar, sin que nada me conste que pueda perjudicarla en su buena fama. — Y a petición de la interesada, para que, lo justifi, que done de la conveiga, expido la presente en León, a 18 de abril de 1916. — Joaquín L. Robles. — Rubricado. — Hay un sello.»

Cuadro de profesores y de asignaturas

Profesora única, Manuela García Suárez. — Doctrina Cristiana e Historia Sagrada, Lectura y Escritura, Gramática, Aritmética y Geometría, Geografía e Historia de España, D. bajo, Labores de utilidad y de adorno, Ciencias físico-químicas y naturales, Higiene y Economía doméstica.

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA DE LEON

PROYECTO DE ESCALAFÓN provincial de Maestros y Maestras, correspondiente al bienio de 1908-1909 (1)

Table with columns: Antigüedad, NOMBRES, ESCUELA QUE SIRVE, SERVICIOS (Años, Meses, Días), and a final column with numbers. The table lists numerous names and their corresponding school assignments and service durations.

(1) Véase el Boletín Oficial núm. 61, correspondiente al día 22 de mayo actual.

(Se continuará)

DIPUTACIÓN PROVINCIAL. DE LEÓN

EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE 2 DE MAYO DE 1916

Presidencia del Sr. Flórez Coato

Abierta la sesión a las once y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Fernández (D. Agustín), Vázquez, Alonso (D. Germán), Alonso (D. Isaac), Alonso (D. Mariano), Argüello, Arizena, Balbuena, Baribe, Crespo (D. Ramón), Eguiluz, de M'guel Santos y Rodríguez, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Leídos varios asuntos, pasaron a la Comisión de Gobierno y Administración para dictamen.

Fueron leídos y quedaron resueltos los dictámenes siguientes:

De la Comisión de Beneficencia, el referente al contrato con el Manicomio de Cozjo, para la admisión de alienados pobres.

De la Comisión de Gobierno y Administración, proponiendo se ratifiquen acuerdos de la provincial referentes a concesión de autorizaciones para litigar.

De la Comisión de Fomento, el referente a la subvención para construir obras de defensa en el camino de San Tirso; siendo declarado urgente a petición del Sr. Argüello.

De la Comisión de Gobierno y Administración, el referente al recurso interpuesto contra la constitución de la Junta municipal de Ponferrada; siendo acordada la urgencia a petición del Sr. Alonso (D. Isaac), con el voto en contra del Sr. Rodríguez.

También fué declarado urgente, a petición del Sr. Arizena, el dictamen referente al recurso de agravios de D. José Quiñones y otros, de San Emiliano.

Con el voto en contra del Sr. Rodríguez, y a petición del Sr. Alonso (D. Isaac), se acordó la urgencia del dictamen referente a la ratificación de nombramiento de Vicedirector de la Casa Cuna de Ponferrada.

Dada cuenta de una proposición suscrita por varios Sres. Diputados para que se concedan recompensas a varios funcionarios de la Corporación, fué tomada en consideración después de defendida por el Sr. Argüello, y declarada urgente.

El Sr. Eguiluz hizo presente que correspondíale formar parte de la Comisión provincial, renunciaba el cargo de Director del Hospicio de esta ciudad, manifestando el señor Alonso (D. Mariano), que no debía de admitirse, porque estimaba de gran valor los servicios del Sr. Eguiluz; en cuyas manifestaciones abundó el Sr. Argüello, aunque votaría la admisión de la renuncia por la incompatibilidad en los dos cargos.

Preguntado por la Presidencia si era admitida dicha renuncia, así se acordó en votación ordinaria.

ORDEN DEL DÍA

Se dió nueva lectura de los expedientes de los aspirantes a Secretario de la Diputación, smiendo del salón el que desempeña la plaza interinamente, siendo sustituido por el Sr. Campo.

Verificada la elección de Secretario de la Diputación, en votación secreta y por papelitas, fué elegido

por catorce votos, D. Antonio del Pozo Cadorniga.

Sr. Presidente: Siendo catorce los señores que han asistido a la sesión, queda nombrado por unanimidad Secretario de la Corporación, con 5.000 pesetas anuales, D. Antonio del Pozo Cadorniga.

Saló del salón el Sr. Presidente, y por no estar el Sr. Vicepresidente, ocupa la Presidencia el Diputado de más edad, Sr. Argüello.

Salen del salón los Sres. de Miguel Santos y Alonso (D. Mariano).

Verificada la elección de Contador de fondos provinciales, con los mismos requisitos que la de Secretario, y en igual votación, fué nombrado D. Vicente Ruiz Flórez, por once votos.

Se acordó devolver a la Dirección general de Administración local, los expedientes de los aspirantes a Secretario y Contador, con certificación del acuerdo.

Ocupa la Presidencia el Sr. Flórez Coato.

Se suspende la sesión cinco minutos para proceder al nombramiento de Oficial 1.º de la Diputación, y reanuda que fué con los catorce señores Diputados con que se encabeza el acta, fué nombrado para dicho cargo, en votación secreta, y por papelitas, el Oficial Letrado, D. Eusebio Campo, con 2.500 pesetas anuales.

Suspendida nuevamente la sesión para ponerse de acuerdo para el nombramiento de Oficial Letrado, y reanuda con los mismos señores, excepto D. Mariano Alonso y don Luis de Miguel Santos, fué nombrado Oficial Letrado por doce votos, D. Alvaro García San Pedro, con el haber anual de 2.000 pesetas.

En idéntica votación, y por doce votos, fué nombrado mozo de volante de la Imprenta provincial, don Julián Bravo Díez.

Fuó leída nuevamente la proposición en que varios Sres. Diputados proponen recompensas para varios funcionarios de la Diputación provincial, teniendo en cuenta la carestía de la vida, lo escaso de algunos sueldos y el trabajo que prestan dichos empleados, y forma de llevarse a efecto dichas recompensas; y no habiendo ningún Sr. Diputado que hiciera uso de la palabra en contra, fueron concedidos algunos aumentos de sueldo y gratificaciones permanentes, en la misma forma que expresaba la proposición, que se aprobó en votación ordinaria.

Visto el recurso de agravios de D. José Quiñones y otros, del término de San Emiliano, contra la adjudicación de obras en la Casa Consistorial, y el repartimiento formado, se acordó en votación ordinaria declarar nulo el expediente y repartimiento, y exentos de la contribución de utilidades por el importe de sus sueldos, a los Maestros de Instrucción primaria de San Emiliano.

En votación ordinaria se acordó, como propone la Comisión de Fomento, conceder 2.675 pesetas de subvención al Ayuntamiento de La Vecilla, para defensa del camino de San Tirso.

Vistos los recursos de alzada de D. Aniceto Vega y D. Leoncio Laredo, de Ponferrada, contra la formación de Secciones, constitución de la Junta municipal e incapacidad de Vocales, se acordó en votación

ordinaria declarar la nulidad de la formación y sorteo de Secciones y la constitución de la Junta municipal, debiendo procederse a nuevas operaciones para constituir legalmente, y declarar incapacitados a D. Veremundo Nieto y a D. Francisco Villas para formar parte de la Junta de asociados. El Sr. Rodríguez votó en contra.

Y no habiendo más asuntos de qué tratar, se levantó la sesión, señalando para la orden del día de la siguiente, los dictámenes leídos, lectura de asuntos y demás dictámenes que presenten las Comisiones, y nombramiento de Director del Hospicio de León.

León 6 de mayo de 1916.—El Secretario interino, Antonio del Pozo.

MINAS

Asuncios

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha acordado con esta fecha admitir las renuncias de los registros mineros nombrados Rosita (número 4 619), de 12 pertenencias de hulla, en término de Villamanín, Ayuntamiento de Rodiezmo, interesado D. Francisco López Cañón; Rosario (n.º 4 652), de 51 pertenencias de hulla, en término de Ullama, Ayuntamiento de Boñar, interesado D. Domingo del Barrio; declarando cancelados sus expedientes y francos los terrenos correspondientes.

León 22 de mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

Se hace saber que el Sr. Gobernador ha resuelto con fecha de hoy no admitir las solicitudes de registro presentadas por D. Bernardo Valdés Gutiérrez, vecino de Cistierna, para la mina de hulla La Providencia, y D. José Joaquín Garrido Ojeda, vecino de Cacabelos, para la mina de hierro nombrada Independencia, por no ajustarse sus designaciones a las prescripciones reglamentarias.

León 23 de mayo de 1916.—El Ingeniero Jefe, J. Revilla.

DON JOSÉ REVILLA Y HAYA, INGENIERO JEFE DEL DISTRITO MINERO DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Alberto Ulanco Alonso, vecino de Alveres, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de mayo, a las once, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Aldogundis*, sita en término de Torre, Ayuntamiento de Alveres. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente:

Se tomará por punto de partida la casilla de peones camineros sita entre los kilómetros 361 y 362 de la carretera general de Madrid a La Coruña, y desde este punto se medirán, con arreglo al N. magnético: al N. 200 metros, colocándose la 1.ª estaca; al E. 200, la 2.ª; al S. 100, la 3.ª; al E. 200, la 4.ª; al N. 300, la 5.ª; al O. 800, la 6.ª; al S. 200, la 7.ª; al E. 100, la 8.ª; al S. 100, la 9.ª; al E. 200, la 10.ª; al N. 100, la 11.ª; al E. 100, y se llega a la 1.ª estaca, quedando cerrada el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha

admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 4.674. León 12 de mayo de 1916.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Pedro Gómez, en representación de la Sociedad anónima «Hulleras de Pola de Gordón», vecino de León, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 9 del mes de mayo, a las doce y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 20 pertenencias para la mina de hulla llamada *Complemento de Anita*, sita en términos de Los Barrios y La Pola de Gordón, Ayuntamiento de La Pola de Gordón, y linda por el S., con la citada mina «Anita», y por los demás rumbos, con terreno franco. Hace la designación de las citadas 20 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. magnético:

Se tomará como punto de partida el mismo que sirvió para la demarcación de la mina «Anita», n.º 4.406, y desde él se medirán 200 metros al N. 22º E., y se colocará la 1.ª estaca; de ésta 200 al N. 22º E., la 2.ª; de ésta 1.000 al O. 22º E., la 3.ª; de ésta 200 al S. 22º O., la 4.ª, y desde ésta con 1.000 metros al E. 22º S., se llegará a la 1.ª estaca, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones los que se consideraran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el n.º 4.675. León 12 de mayo de 1916.—J. Revilla.

Hago saber: Que por D. Benjamín Fernández Fernández, vecino de Campo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de mayo, a las nueve y treinta minutos, una solicitud de registro pidiendo 24 pertenencias para la mina de hulla llamada *Conveniencia*, sita en el paraje «Arruizo», término de Campo, Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas 24 pertenencias, en la forma siguiente, con arreglo al N. verdadero:

Se tomará como punto de partida el ángulo Nordeste del cementerio de Campo, y desde él se medirán 150 metros al N., y se colocará una estaca auxiliar; de ésta 750 al E., la 1.ª; de ésta 300 al S., la 2.ª; de ésta 800 al O., la 3.ª; de ésta 300 al N., la 4.ª, y desde ésta con 50 metros al E., se llegará a la estaca

auxiliar, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 25 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.678. León 15 de mayo de 1916.—*J. Revilla.*

Hago saber: Que por D. Rafael Ordóñez Suárez, vecino de Geacera, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 11 del mes de mayo, a las once, una solicitud de registro pidiendo nueve pertenencias para la mina de hulla llamada *Piñar*, sita en término en Geacera, Ayuntamiento de Cármenes. Hace la designación de las citadas nueve pertenencias en la forma siguiente, con arreglo al N. métrico:

Se tomó como punto de partida la Peña la «Tarrionda», y desde ésta se medirán al N. 300 metros, colocando la 1.ª estaca; de ésta al O. 300, la 2.ª; de ésta al S. 300, la 3.ª, y de ésta al E., o punto de partida, 300 metros, colocando la 4.ª, y quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de treinta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 28 del Reglamento de Minería vigente.

El expediente tiene el núm. 4.679. León 15 de mayo de 1916.—*J. Revilla.*

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Secretaría de gobierno

Se halla vacante el siguiente cargo de Justicia municipal, que ha de proveerse con arreglo al art. 7.º de la Ley de 5 de agosto de 1907:

En el partido de Sahagún

Juez de Cebranco

Los que aspiren a él presentarán sus instancias en esta Secretaría en el papel sellado de la clase 9.ª, con los comprobantes de méritos y servicios, en el término de quince días, a contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL; entendiéndose que aquellas que no se hallen debidamente relata gradadas según se indica, se tendrán por no presentadas en forma, y no se las dará, por tanto, el curso correspondiente.

Valladolid 22 de mayo de 1916.—

P. A. de la S. de G.: El Secretario de gobierno, Julián Castro.

Lista de los aspirantes a cargos vacantes de Justicia municipal, que han presentado solicitudes:

En el partido de La Vecilla

D. Bernardino García González, aspirante a Juez de La Pola de Gerdón

En el partido de Valencia de Don Juan

D. Zenón Morán Navarro, D. Manuel Astorga Martínez, D. Verbaldo Valdés Herrero y D. Pedro Rodríguez Gallego, aspirantes a Juez de Campazas

D. Alejandro Paramo Cascón, D. Genaro Valdés Vasco, D. Julián Fernández Martínez y D. Vicente Casado Domínguez, aspirantes a Juez de Gordocillo

Se publica de orden del limo. señor Presidente, a los efectos de la regla 3.ª del art. 5.º de la Ley de 5 de agosto de 1907.

Valladolid 24 de mayo de 1916.—El Secretario de gobierno, Julián Castro.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Villazala

Los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana para el próximo año de 1917, se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal del 1.º al 15 de junio próximo, para que puedan ser examinados por los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Villazala 18 de mayo de 1916.—El Alcalde, Tomás Domínguez.

Alcaldía constitucional de Cimanés de la Vega

El apéndice al amillaramiento de rústica y pecuaria que ha de servir de base al repartimiento de 1917, quedará expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante los quince primeros días del próximo junio, para que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho.

Cimanés de la Vega 19 de mayo de 1916.—El Alcalde, Germán Cademús.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Del 1 al 15, inclusive, del próximo mes de junio, se hallan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, para oír reclamaciones, los apéndices de rústica, urbana y pecuaria que han de servir de base a los repartimientos de 1917; pasado que sea dicho plazo, no serán dadas las que se presenten.

Santa Colomba de Somoza 21 de mayo de 1916.—El Alcalde, Pedro Crespo Pérez.

Alcaldía constitucional de Aivares

El apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la formación del repartimiento de rústica y pecuaria de este Ayuntamiento para el año de 1917, se hallará de manifiesto en la Secretaría del mismo desde el 1 al 15 de junio próximo, para oír reclamaciones.

Aivares 21 de mayo de 1916.—El Alcalde, Manuel Garrido.

Alcaldía constitucional de Prado

Los apéndices al amillaramiento de rústica, pecuaria y urbana, para el año de 1917, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día 1.º de junio próximo hasta el 15 del mismo, para que puedan examinarse los contribuyentes y hacer las reclamaciones que crean convenientes; pues no serán atendidas las que se presenten después de dicho plazo.

Prado 20 de mayo de 1916.—El Alcalde, Marcelo Tejerina.

JUZGADOS

Don Antonio Fernández Fuentes, Juez municipal de Roperuelos del Páramo.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se hará mérito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, literalmente dicen:

«Sentencia.—En Roperuelos del Páramo, a veintiséis de marzo de mil novecientos dieciséis; el Tribunal municipal, compuesto de los señores D. Antonio Fernández Fuentes, Juez municipal; D. Venancio Aljía García y D. Modesto Alonso Fernández, Adjuntos de turno: habiendo visto el juicio verbal civil seguido en este Juzgado municipal, entre partes: como demandante, don Gregorio Alonso Carro, vecino de Valcabado del Páramo, y como demandado, Gregorio Posado Ramón, hijo de Mateo Posado, vecinos del referido pueblo; el demandado residente en ignorado paradero, declarado en rebeldía, sobre reclamación de la casa donde vivió y murió su finado padre, D. Mateo Posado, según lo acredita con la escritura de compraventa que corre unida a los autos;

Fallamos: Que debemos de condenar y condenemos en rebeldía, al demandado Gregorio Posado Ramón, a que luego de firme esta sentencia, deje libre, a disposición del demandante Gregorio Alonso del Canto, la casa objeto de esta demanda, según acredita con la escritura de compraventa unida a los autos; sin hacer especial condenación de costas, y absolvemos libremente al demandante. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—El Juez, Antonio Fernández.—Venancio Aljía.—Modesto Alonso.—Están rubricadas.»

Pronunciamiento.—Dada y pronunciada fué la anterior sentencia por los señores del Tribunal que la suscriben, estando celebrando audiencia pública.—Roperuelos treinta de marzo de mil novecientos dieciséis.—El Secretario, Laureano López.—Rubricado.

Y para publicar en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación al demandado, expido el presente en Roperuelos del Páramo, a cuatro de mayo de mil novecientos dieciséis.—El Juez municipal, Antonio Fernández.—P. S. M.: El Secretario, Laureano López.

ANUNCIOS OFICIALES

Álvarez R. dies Marcos, hijo de Domingo y de Catalán, natural de

Villacab'po (León), soltero, jornalero, de 22 años de edad; señas personales y particulares, se ignoran, domiciliado últimamente en Villacab'po, procesado por falta a concentración, comparecerá en el término de treinta días, ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, 2.º Teniente, D. Francisco Rodríguez Escribano, residente en Meillía.

Meillía 9 de mayo de 1916.—El 2.º Teniente Juez instructor, Francisco Rodríguez.

Álvarez Díez (Manuel), hijo de Isidoro y de Bernarda, natural de Rosco de Tapia (León), soltero, dependiente, de 23 años de edad; señas particulares, se ignoran, último domicilio Rosco de Tapia (León); se supone se halla en la República Argentina, y procesado por falta a concentración, comparecerá ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, 2.º Teniente, D. Francisco Rodríguez Escribano, residente en Meillía, en el plazo de treinta días.

Meillía 7 de mayo de 1916.—El 2.º Teniente Juez instructor, Francisco Rodríguez.

Eusebio Alcalde Fernández, hijo de Isidoro y de María, natural de Oaja de Sajambre, su estado soltero, y de profesión desconocida, de 22 años de edad, estatura 1,630 metros; señas particulares, desconocidas, a quien se le instruye expediente por falta de concentración, comparecerá en término de treinta días ante el 2.º Teniente, Juez instructor, D. Manuel Hurtado Hurtado, residente en Ceuta; bajo apercibimiento que, de no efectuarse, será declarado rebelde.

Ceuta 11 de mayo de 1916.—El 2.º Teniente Juez instructor, Manuel Hurtado.

Area López (Ricardo), hijo de Clemente y de Casilda, natural de Tabuyo (León), soltero, de 28 años de edad; señas personales y particulares, se ignoran, último domicilio Luygo, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, 2.º Teniente, D. Francisco Rodríguez Escribano, residente en Meillía.

Meillía 9 de mayo de 1916.—El 2.º Teniente Juez instructor, Francisco Rodríguez.

Ramos García (Victoriano), hijo de Simón y de Angela, natural de Rodríguez (León), soltero, labrador, de 22 años de edad; señas personales y particulares se ignoran, domiciliado últimamente en Rodríguez, procesado por falta a concentración, comparecerá en el plazo de treinta días ante el Juez instructor del Batallón Cazadores de Chiclana, núm. 17, 2.º Teniente, Francisco Rodríguez Escribano, residente en Meillía.

Meillía 9 de mayo de 1916.—El 2.º Teniente Juez instructor, Francisco Rodríguez.

LEÓN: 1916

Imprenta de la Dirección provincial